

No.2016-09-01-005-P-00920

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES: QUE HACE LA
SEÑORA INGENIERA DOÑA
JULIA PATRICIA MENDOZA
MACHUCA, A FAVOR DE LOS
SEÑORES DON GINO ALFREDO
ERAZO MARTÍNEZ, DON
MARCO TULIO CLAVIJO
GONZÁLEZ Y DON JHONNY
RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ.-----
CUANTIA: U.S.\$415.149,64.-----



“En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los quince (15) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO
LEONIDAS CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario Quinto del
Cantón Guayaquil, comparecen: la señora doña JULIA
PATRICIA MENDOZA MACHUCA, quien declara ser
ecuatoriana, casada, Ingeniera Comercial, con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón, de paso por ésta
ciudad, por sus propios derechos; y, por otra parte, el
señor don GINO ALFREDO ERAZO MARTÍNEZ, quien
declara ser ecuatoriano, casado, contador, con domicilio
y residencia en el cantón Samborondón, de paso por ésta
ciudad, por sus propios derechos; el señor don MARCO
TULIO CLAVIJO GONZÁLEZ, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 1 -

1 en ésta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor
2 JHONNY RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ, quien declara ser
3 venezolano, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia
4 en la ciudad de Quito, de paso por ésta ciudad; mayores
5 de edad, capaces para obligarse y contratar; a
6 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado
7 sus documentos de identificación; y, procediendo con
8 amplia y entera libertad y bien instruidos de la
9 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
10 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su
11 otorgamiento realizan la declaración juramentada
12 siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvasse incorporar
13 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
14 la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que
15 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
16 declaraciones: P R I M E R A.- INTERVINIENTES:
17 Comparecen a la presente cesión de participaciones por
18 una parte, la señora ingeniera comercial Julia Patricia
19 Mendoza Machuca, por sus propios derechos, de estado
20 civil casada, parte a la cual se podrá denominar en
21 adelante como "la cedente"; y, por otra parte, los señores
22 Gino Alfredo Erazo Martínez, Marco Tulio Clavijo
23 González y Jhonny Ramón Bolívar Isturiz, todos por sus
24 propios derechos, de estado civil casados, parte a la que
25 se podrá denominar en delante de manera conjunta como
26 "los cesionarios" o de manera individual, por sus
27 nombres.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES: A) K.P.M.G.
28 DEL ECUADOR CIA. LTDA. es una compañía constituida





Pablo L. Condo M.

ABOGADO M. Sc.

NOTARIO Sta.

Guayaquil

- 2 -



1 inicialmente bajo la denominación de Peat, Marwich, Mitchell
2 & Co. (Latin America), por escritura pública celebrada por el
3 entonces Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara
4 Grau, el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y
5 siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
6 dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.- B) La
7 ingeniera Mendoza Machuca es propietaria de ciento
8 diecinueve mil doscientas cincuenta participaciones sociales
9 en el capital de la compañía K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA.
10 LTDA., las cuales tienen un valor nominal de un dólar cada
11 una.- C) Los cesionarios tienen la intención de adquirir en
12 distintos porcentajes las referidas participaciones, así como la
13 cedente está interesada en cederle las mismas.- D) De acuerdo
14 a la Ley de Compañías, la cesión de participaciones que tiene
15 el socio en una compañía de responsabilidad limitada deberá
16 hacerse por escritura pública.- T E R C E R A.- CESION: Con
17 tales antecedentes, el cedente acuerda transferir las 119.250
18 participaciones sociales que posee en el capital social de
19 K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA. a favor de los cesionarios
20 de la siguiente manera: A Gino Erazo Martínez dos mil
21 seiscientos cincuenta participaciones; A Marco Clavijo
22 González setenta y cuatro mil doscientas participaciones; y, A
23 Jhonny Bolívar Isturiz cuarenta y dos mil cuatrocientas
24 participaciones.- C U A R T A.- ACEPTACIÓN: Tanto la cedente
25 como los cesionarios dejan constancia de su aceptación a la
26 presente cesión por convenir a sus intereses.- Q U I N T A.-
27 PRECIO: Las partes intervinientes acuerdan que el precio
28 justo por las cesiones de las participaciones sociales

1 contenidas en esta escritura, es el siguiente: La suma de
2 NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES
3 CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9.225,55) por las dos mil
5 seiscientas cincuenta participaciones cedidas a Gino Erazo
6 Martínez; La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
7 TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES TREINTA Y TRES
8 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA (\$ 258.315,33) por las setenta y cuatro mil
10 doscientas participaciones cedidas a Marco Clavijo González;
11 y, La suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL
12 SEISCIENTOS OCHO DÓLARES SETENTA Y SEIS CENTAVOS
13 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (\$147.608,76), por las cuarenta y dos mil cuatrocientas
15 participaciones cedidas a Jhonny Bolívar Isturiz.- La cedente
16 declara recibir de manos de los cesionarios, en dinero
17 efectivo, moneda de curso legal y poder liberatorio
18 las antedichas sumas y que no tiene ningún reclamo
19 que hacer por este concepto a ninguno de los cesionarios,
20 de presente ni de futuro.- S E X T A.- AUTORIZACION
21 CONYUGAL.- Se deja constancia de que aún cuando la
22 cedente es de estado civil casada, no es necesaria la
23 autorización de su cónyuge a la presente cesión, por
24 cuanto la sociedad conyugal entre ellos fue disuelta
25 y posteriormente liquidada según escritura pública
26 otorgada ante el entonces Notario Quinto de Guayaquil,
27 abogado Cesario Condo Chiriboga, el veintiséis
28 de septiembre de dos mil doce y en ella le fueron





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

Guayaquil

-3-



1 adjudicadas una parte de las participaciones que aquí se
2 ceden y la otra parte, fueron adquiridas por la cedente
3 con posterioridad a esa fecha, por lo que no entraron a
4 sociedad conyugal alguna, constando así registrado en el
5 Libro de Socios y Participaciones de la compañía K.P.M.G.
6 DEL ECUADOR CIA. LTDA.- S E P T I M A.-
7 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como
8 documentos habilitantes a la presente escritura pública
9 la Certificación del representante legal de K.P.M.G. DEL
10 ECUADOR CIA. LTDA. que determina que la presente
11 cesión ha sido autorizada por la Junta de Socios de dicha
12 compañía.- O C T A V A.- GASTOS: Todos los gastos que
13 se ocasionaren por el otorgamiento de la presente
14 escritura pública serán por cuenta de los cesionarios.-
15 Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para
16 la plena validez de la presente escritura pública.-
17 (firmado) Silvia Pareja, ABOGADA SILVIA PAREJA DE
18 PHILLIPS, Matrícula Número cero nueve-un mil
19 novecientos noventa y cuatro-veintidós Foro de
20 Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
21 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
22 Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido
23 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
24 esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES
25 SOCIALES: QUE HACE LA SEÑORA INGENIERA DOÑA
26 JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA, A FAVOR DE LOS
27 SEÑORES DON GINO ALFREDO ERAZO MARTÍNEZ, DON
28 MARCO TULIO CLAVIJO GONZÁLEZ Y DON JHONNY

1 RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ, en alta voz, de principio a fin,
2 al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
3 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO: ce -
4 dente.- VA LE.-

C

5
6 *fuero de fecho*

7 ING. JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA.-
8 C.C. # 0904092590.-



9 C.V. # 020-0060.-

10
11
12 *[Signature]*



13 GINO ALFREDO ERAZO MARTÍNEZ.-

14 C.C. # 0905116307.-

15 C.V. # 009-0006.-

16
17
18 *[Signature]*

19 MARCO TULIO CLAVIJO GONZÁLEZ

20 C.C. # 0904905973.-

21 C.V. # 116-0233.-



22
23
24 *Shanny Bolívar*



25 JHONNY RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ

26 C.I. # 0952510832.-

27

[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón

n



NUMERO DE REPERTORIO: 27.139
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:56

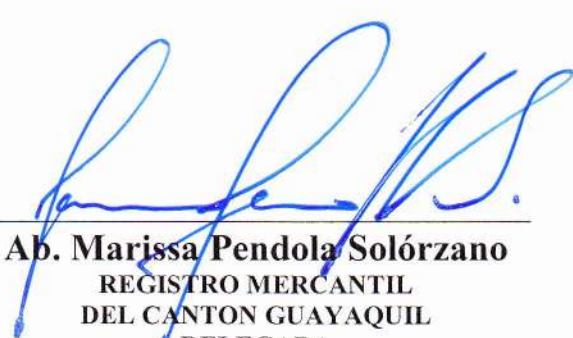
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Julio del dos mil dieciséis, queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 15 de junio del 2016, mediante la cual el **JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA** cede y transfiere **2.650** participaciones a favor de **GINO ALFREDO ERAZO MARTINEZ**; **74.200** participaciones a favor de **MARCO TULIO CLAVIJO GONZALEZ**; **42.400** participaciones a favor de **JHONNY RAMON BOLIVAR ISTURIZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.563 a 1.574**, Registro de Cesión de Participaciones número **102**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27139



Guayaquil, 13 de julio de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MENDOZA MACHUCA JULIA PATRICIA	2650	ERAZO MARTINEZ GINO ALFREDO
MENDOZA MACHUCA JULIA PATRICIA	74200	CLAVIJO GONZALEZ MARCO TULIO
MENDOZA MACHUCA JULIA PATRICIA	42400	BOLIVAR ISTURIZ JHONNY RAMON

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1427340

No.2016-09-01-005-P-00920



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

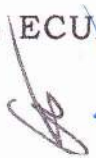
- 1 -



CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES: QUE HACE LA
SEÑORA INGENIERA DOÑA
JULIA PATRICIA MENDOZA
MACHUCA, A FAVOR DE LOS
SEÑORES DON GINO ALFREDO
ERAZO MARTÍNEZ, DON
MARCO TULIO CLAVIJO
GONZÁLEZ Y DON JHONNY
RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ.-----
CUANTIA: U.S.\$415.149,64.-----

“En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los quince (15) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO
LEONIDAS CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario Quinto del
Cantón Guayaquil, comparecen: la señora doña JULIA
PATRICIA MENDOZA MACHUCA, quien declara ser
ecuatoriana, casada, Ingeniera Comercial, con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón, de paso por ésta
ciudad, por sus propios derechos; y, por otra parte, el
señor don GINO ALFREDO ERAZO MARTÍNEZ, quien
declara ser ecuatoriano, casado, contador, con domicilio
y residencia en el cantón Samborondón, de paso por ésta
ciudad, por sus propios derechos; el señor don MARCO
TULIO CLAVIJO GONZÁLEZ, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia

1 en ésta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor
2 JHONNY RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ, quien declara ser
3 venezolano, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia
4 en la ciudad de Quito, de paso por ésta ciudad; mayores
5 de edad, capaces para obligarse y contratar; a
6 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado
7 sus documentos de identificación; y, procediendo con
8 amplia y entera libertad y bien instruidos de la
9 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
10 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su
11 otorgamiento realizan la declaración juramentada
12 siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese incorporar
13 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
14 la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que
15 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
16 declaraciones: P R I M E R A.- INTERVINIENTES:
17 Comparecen a la presente cesión de participaciones por
18 una parte, la señora ingeniera comercial Julia Patricia
19 Mendoza Machuca, por sus propios derechos, de estado
20 civil casada, parte a la cual se podrá denominar en
21 adelante como "la cedente"; y, por otra parte, los señores
22 Gino Alfredo Erazo Martínez, Marco Tulio Clavijo
23 González y Jhonny Ramón Bolívar Isturiz, todos por sus
24 propios derechos, de estado civil casados, parte a la que
25 se podrá denominar en delante de manera conjunta como
26 "los cesionarios" o de manera individual, por sus
27 nombres.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES: A) K.P.M.G.
28 DEL ECUADOR CIA. LTDA. es una compañía constituida





Pablo L. Condo M.

ABOGADO M. Sc.

NOTARIO Sta.

Guayaquil

- 2 -



1 inicialmente bajo la denominación de Peat, Marwich, Mitchell
2 & Co. (Latin America), por escritura pública celebrada por el
3 entonces Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara
4 Grau, el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y
5 siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
6 dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.- B) La
7 ingeniera Mendoza Machuca es propietaria de ciento
8 diecinueve mil doscientas cincuenta participaciones sociales
9 en el capital de la compañía K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA.
10 LTDA., las cuales tienen un valor nominal de un dólar cada
11 una.- C) Los cesionarios tienen la intención de adquirir en
12 distintos porcentajes las referidas participaciones, así como la
13 cedente está interesada en cederle las mismas.- D) De acuerdo
14 a la Ley de Compañías, la cesión de participaciones que tiene
15 el socio en una compañía de responsabilidad limitada deberá
16 hacerse por escritura pública.- T E R C E R A.- CESION: Con
17 tales antecedentes, el cedente acuerda transferir las 119.250
18 participaciones sociales que posee en el capital social de
19 K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA. a favor de los cesionarios
20 de la siguiente manera: A Gino Erazo Martínez dos mil
21 seiscientos cincuenta participaciones; A Marco Clavijo
22 González setenta y cuatro mil doscientas participaciones; y, A
23 Jhonny Bolívar Isturiz cuarenta y dos mil cuatrocientas
24 participaciones.- C U A R T A.- ACEPTACIÓN: Tanto la cedente
25 como los cesionarios dejan constancia de su aceptación a la
26 presente cesión por convenir a sus intereses.- Q U I N T A.-
27 PRECIO: Las partes intervinientes acuerdan que el precio
28 justo por las cesiones de las participaciones sociales

1 contenidas en esta escritura, es el siguiente: La suma de
2 NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES
3 CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9.225,55) por las dos mil
5 seiscientas cincuenta participaciones cedidas a Gino Erazo
6 Martínez; La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
7 TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES TREINTA Y TRES
8 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA (\$ 258.315,33) por las setenta y cuatro mil
10 doscientas participaciones cedidas a Marco Clavijo González;
11 y, La suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL
12 SEISCIENTOS OCHO DÓLARES SETENTA Y SEIS CENTAVOS
13 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (\$147.608,76), por las cuarenta y dos mil cuatrocientas
15 participaciones cedidas a Jhonny Bolívar Isturiz.- La cedente
16 declara recibir de manos de los cesionarios, en dinero
17 efectivo, moneda de curso legal y poder liberatorio
18 las antedichas sumas y que no tiene ningún reclamo
19 que hacer por este concepto a ninguno de los cesionarios,
20 de presente ni de futuro.- S E X T A.- AUTORIZACION
21 CONYUGAL.- Se deja constancia de que aún cuando la
22 cedente es de estado civil casada, no es necesaria la
23 autorización de su cónyuge a la presente cesión, por
24 cuanto la sociedad conyugal entre ellos fue disuelta
25 y posteriormente liquidada según escritura pública
26 otorgada ante el entonces Notario Quinto de Guayaquil,
27 abogado Cesario Condo Chiriboga, el veintiséis
28 de septiembre de dos mil doce y en ella le fueron





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

Guayaquil

-3-



1 adjudicadas una parte de las participaciones que aquí se
2 ceden y la otra parte, fueron adquiridas por la cedente
3 con posterioridad a esa fecha, por lo que no entraron a
4 sociedad conyugal alguna, constando así registrado en el
5 Libro de Socios y Participaciones de la compañía K.P.M.G.
6 DEL ECUADOR CIA. LTDA.- S E P T I M A.-
7 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como
8 documentos habilitantes a la presente escritura pública
9 la Certificación del representante legal de K.P.M.G. DEL
10 ECUADOR CIA. LTDA. que determina que la presente
11 cesión ha sido autorizada por la Junta de Socios de dicha
12 compañía.- O C T A V A.- GASTOS: Todos los gastos que
13 se ocasionaren por el otorgamiento de la presente
14 escritura pública serán por cuenta de los cesionarios.-
15 Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para
16 la plena validez de la presente escritura pública.-
17 (firmado) Silvia Pareja, ABOGADA SILVIA PAREJA DE
18 PHILLIPS, Matrícula Número cero nueve-un mil
19 novecientos noventa y cuatro-veintidós Foro de
20 Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
21 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
22 Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido
23 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
24 esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES
25 SOCIALES: QUE HACE LA SEÑORA INGENIERA DOÑA
26 JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA, A FAVOR DE LOS
27 SEÑORES DON GINO ALFREDO ERAZO MARTÍNEZ, DON
28 MARCO TULIO CLAVIJO GONZÁLEZ Y DON JHONNY

1 RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ, en alta voz, de principio a fin,
2 al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
3 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO: ce -
4 dente.- VA LE.-

C

5
6 *fuera de contexto*

7 ING. JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA.-
8 C.C. # 0904092590.-



9 C.V. # 020-0060.-

10
11
12 *[Signature]*



13 GINO ALFREDO ERAZO MARTÍNEZ.-

14 C.C. # 0905116307.-

15 C.V. # 009-0006.-

16
17
18 *[Signature]*

19 MARCO TULIO CLAVIJO GONZÁLEZ

20 C.C. # 0904905973.-

21 C.V. # 116-0233.-



22
23
24 *Shanny Bolívar*



25 JHONNY RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ

26 C.I. # 0952510832.-

27

[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón

n



NUMERO DE REPERTORIO: 27.139
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:56

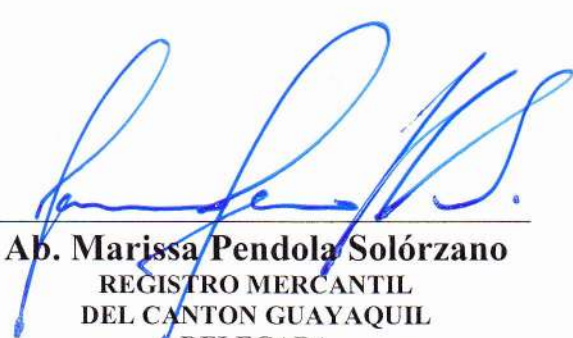
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Julio del dos mil dieciséis, queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 15 de junio del 2016, mediante la cual el **JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA** cede y transfiere **2.650** participaciones a favor de **GINO ALFREDO ERAZO MARTINEZ**; **74.200** participaciones a favor de **MARCO TULIO CLAVIJO GONZALEZ**; **42.400** participaciones a favor de **JHONNY RAMON BOLIVAR ISTURIZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.563 a 1.574**, Registro de Cesión de Participaciones número **102**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27139



Guayaquil, 13 de julio de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MENDOZA MACHUCA JULIA PATRICIA	2650	ERAZO MARTINEZ GINO ALFREDO
MENDOZA MACHUCA JULIA PATRICIA	74200	CLAVIJO GONZALEZ MARCO TULIO
MENDOZA MACHUCA JULIA PATRICIA	42400	BOLIVAR ISTURIZ JHONNY RAMON

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1427340

No.2016-09-01-005-P-00920

CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES: QUE HACE LA
SEÑORA INGENIERA DOÑA
JULIA PATRICIA MENDOZA
MACHUCA, A FAVOR DE LOS
SEÑORES DON GINO ALFREDO
ERAZO MARTÍNEZ, DON
MARCO TULIO CLAVIJO
GONZÁLEZ Y DON JHONNY
RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ.-----
CUANTIA: U.S.\$415.149,64.-----

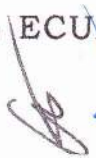


“En la ciudad de Guayaquil,
Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los quince (15) días del mes de Junio del
año dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO
LEONIDAS CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario Quinto del
Cantón Guayaquil, comparecen: la señora doña JULIA
PATRICIA MENDOZA MACHUCA, quien declara ser
ecuatoriana, casada, Ingeniera Comercial, con domicilio y
residencia en el cantón Samborondón, de paso por ésta
ciudad, por sus propios derechos; y, por otra parte, el
señor don GINO ALFREDO ERAZO MARTÍNEZ, quien
declara ser ecuatoriano, casado, contador, con domicilio
y residencia en el cantón Samborondón, de paso por ésta
ciudad, por sus propios derechos; el señor don MARCO
TULIO CLAVIJO GONZÁLEZ, quien declara ser
ecuatoriano, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia



- 1 -

1 en ésta ciudad, por sus propios derechos; y, el señor
2 JHONNY RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ, quien declara ser
3 venezolano, casado, ejecutivo, con domicilio y residencia
4 en la ciudad de Quito, de paso por ésta ciudad; mayores
5 de edad, capaces para obligarse y contratar; a
6 quienes de conocer doy fe, por haberme presentado
7 sus documentos de identificación; y, procediendo con
8 amplia y entera libertad y bien instruidos de la
9 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
10 CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES, para su
11 otorgamiento realizan la declaración juramentada
12 siguiente: S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese incorporar
13 en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por
14 la cual conste la Cesión de Participaciones Sociales que
15 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y
16 declaraciones: P R I M E R A.- INTERVINIENTES:
17 Comparecen a la presente cesión de participaciones por
18 una parte, la señora ingeniera comercial Julia Patricia
19 Mendoza Machuca, por sus propios derechos, de estado
20 civil casada, parte a la cual se podrá denominar en
21 adelante como "la cedente"; y, por otra parte, los señores
22 Gino Alfredo Erazo Martínez, Marco Tulio Clavijo
23 González y Jhonny Ramón Bolívar Isturiz, todos por sus
24 propios derechos, de estado civil casados, parte a la que
25 se podrá denominar en delante de manera conjunta como
26 "los cesionarios" o de manera individual, por sus
27 nombres.- S E G U N D A.- ANTECEDENTES: A) K.P.M.G.
28 DEL ECUADOR CIA. LTDA. es una compañía constituida





Pablo L. Condo M.

ABOGADO M. Sc.

NOTARIO Sta.

Guayaquil

- 2 -



1 inicialmente bajo la denominación de Peat, Marwich, Mitchell
2 & Co. (Latin America), por escritura pública celebrada por el
3 entonces Notario Segundo de Guayaquil, doctor Jorge Jara
4 Grau, el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y
5 siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el
6 dieciséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho.- B) La
7 ingeniera Mendoza Machuca es propietaria de ciento
8 diecinueve mil doscientas cincuenta participaciones sociales
9 en el capital de la compañía K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA.
10 LTDA., las cuales tienen un valor nominal de un dólar cada
11 una.- C) Los cesionarios tienen la intención de adquirir en
12 distintos porcentajes las referidas participaciones, así como la
13 cedente está interesada en cederle las mismas.- D) De acuerdo
14 a la Ley de Compañías, la cesión de participaciones que tiene
15 el socio en una compañía de responsabilidad limitada deberá
16 hacerse por escritura pública.- T E R C E R A.- CESION: Con
17 tales antecedentes, el cedente acuerda transferir las 119.250
18 participaciones sociales que posee en el capital social de
19 K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA. a favor de los cesionarios
20 de la siguiente manera: A Gino Erazo Martínez dos mil
21 seiscientos cincuenta participaciones; A Marco Clavijo
22 González setenta y cuatro mil doscientas participaciones; y, A
23 Jhonny Bolívar Isturiz cuarenta y dos mil cuatrocientas
24 participaciones.- C U A R T A.- ACEPTACIÓN: Tanto la cedente
25 como los cesionarios dejan constancia de su aceptación a la
26 presente cesión por convenir a sus intereses.- Q U I N T A.-
27 PRECIO: Las partes intervinientes acuerdan que el precio
28 justo por las cesiones de las participaciones sociales

1 contenidas en esta escritura, es el siguiente: La suma de
2 NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES
3 CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS
4 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 9.225,55) por las dos mil
5 seiscientas cincuenta participaciones cedidas a Gino Erazo
6 Martínez; La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL
7 TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES TREINTA Y TRES
8 CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMERICA (\$ 258.315,33) por las setenta y cuatro mil
10 doscientas participaciones cedidas a Marco Clavijo González;
11 y, La suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL
12 SEISCIENTOS OCHO DÓLARES SETENTA Y SEIS CENTAVOS
13 DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
14 (\$147.608,76), por las cuarenta y dos mil cuatrocientas
15 participaciones cedidas a Jhonny Bolívar Isturiz.- La cedente
16 declara recibir de manos de los cesionarios, en dinero
17 efectivo, moneda de curso legal y poder liberatorio
18 las antedichas sumas y que no tiene ningún reclamo
19 que hacer por este concepto a ninguno de los cesionarios,
20 de presente ni de futuro.- S E X T A.- AUTORIZACION
21 CONYUGAL.- Se deja constancia de que aún cuando la
22 cedente es de estado civil casada, no es necesaria la
23 autorización de su cónyuge a la presente cesión, por
24 cuanto la sociedad conyugal entre ellos fue disuelta
25 y posteriormente liquidada según escritura pública
26 otorgada ante el entonces Notario Quinto de Guayaquil,
27 abogado Cesario Condo Chiriboga, el veintiséis
28 de septiembre de dos mil doce y en ella le fueron





Pablo L. Condo M.

ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO Sto.

Guayaquil

-3-



1 adjudicadas una parte de las participaciones que aquí se
2 ceden y la otra parte, fueron adquiridas por la cedente
3 con posterioridad a esa fecha, por lo que no entraron a
4 sociedad conyugal alguna, constando así registrado en el
5 Libro de Socios y Participaciones de la compañía K.P.M.G.
6 DEL ECUADOR CIA. LTDA.- S E P T I M A.-
7 DOCUMENTOS HABILITANTES: Se incorporan como
8 documentos habilitantes a la presente escritura pública
9 la Certificación del representante legal de K.P.M.G. DEL
10 ECUADOR CIA. LTDA. que determina que la presente
11 cesión ha sido autorizada por la Junta de Socios de dicha
12 compañía.- O C T A V A.- GASTOS: Todos los gastos que
13 se ocasionaren por el otorgamiento de la presente
14 escritura pública serán por cuenta de los cesionarios.-
15 Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para
16 la plena validez de la presente escritura pública.-
17 (firmado) Silvia Pareja, ABOGADA SILVIA PAREJA DE
18 PHILLIPS, Matrícula Número cero nueve-un mil
19 novecientos noventa y cuatro-veintidós Foro de
20 Abogados".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se
21 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
22 Por tanto, el señor otorgante, se ratificó en el contenido
23 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario,
24 esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES
25 SOCIALES: QUE HACE LA SEÑORA INGENIERA DOÑA
26 JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA, A FAVOR DE LOS
27 SEÑORES DON GINO ALFREDO ERAZO MARTÍNEZ, DON
28 MARCO TULIO CLAVIJO GONZÁLEZ Y DON JHONNY

1 RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ, en alta voz, de principio a fin,
2 al otorgante, éste la aprobó y firmó en unidad de
3 acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.- ENMENDADO: ce -
4 dente.- VA LE.-

C

5
6 *fuero de fecho*

7 ING. JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA.-
8 C.C. # 0904092590.-



9 C.V. # 020-0060.-

10
11
12 *[Signature]*



13 GINO ALFREDO ERAZO MARTÍNEZ.-

14 C.C. # 0905116307.-

15 C.V. # 009-0006.-

16
17
18 *[Signature]*

19 MARCO TULIO CLAVIJO GONZÁLEZ

20 C.C. # 0904905973.-

21 C.V. # 116-0233.-



22
23
24 *Shanny Bolívar*



25 JHONNY RAMÓN BOLÍVAR ISTURIZ

26 C.I. # 0952510832.-

27

[Signature]
Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Canton

n



NUMERO DE REPERTORIO: 27.139
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2016
HORA DE REPERTORIO: 10:56

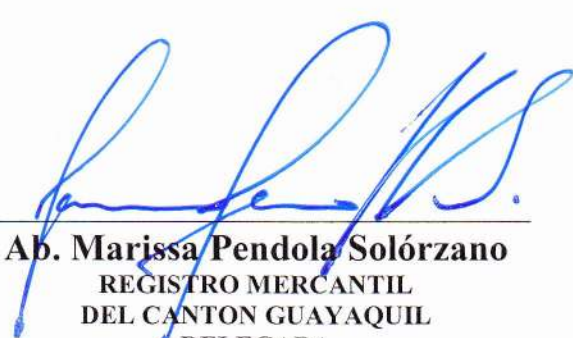
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Julio del dos mil dieciséis, queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **K.P.M.G. DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, autorizada por el **AB. PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS, NOTARIO QUINTO DE GUAYAQUIL**, el día 15 de junio del 2016, mediante la cual el **JULIA PATRICIA MENDOZA MACHUCA** cede y transfiere **2.650** participaciones a favor de **GINO ALFREDO ERAZO MARTINEZ**; **74.200** participaciones a favor de **MARCO TULIO CLAVIJO GONZALEZ**; **42.400** participaciones a favor de **JHONNY RAMON BOLIVAR ISTURIZ**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **1.563 a 1.574**, Registro de Cesión de Participaciones número **102**. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 27139



Guayaquil, 13 de julio de 2016


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

Cedente	No.Participaciones	Cesionarios
MENDOZA MACHUCA JULIA PATRICIA	2650	ERAZO MARTINEZ GINO ALFREDO
MENDOZA MACHUCA JULIA PATRICIA	74200	CLAVIJO GONZALEZ MARCO TULIO
MENDOZA MACHUCA JULIA PATRICIA	42400	BOLIVAR ISTURIZ JHONNY RAMON

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1427340